



DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR SALUD

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTION DEL TALENTO HUMANO MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA 2007 Y 2008

RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

Diciembre de 2008

Contraloría Visible, Cali Transparente





ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNANDEZ
Sub-Contralor

GIOVANNI RAMIREZ CABRERA
Director Técnico ante el Sector Salud

CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO
Coordinadora de Auditoría

DACIO ALJADI GONZALEZ ALVAREZ
Profesional Especializado

Contraloría Visible, Cali Transparente





Tabla de Contenido

	Página
1. INTRODUCCIÓN	1
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	3
4. RELACION DE HALLAZGOS	11
5. ANEXOS	
Matriz de Hallazgos	12

Contraloría Visible, Cali Transparente



1. INTRODUCCION

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad Red de Salud de Ladera E.S.E. a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Salud.



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Programas de Capacitación de Recurso Humano. Se revisaron las políticas, planes, programas y procedimientos de capacitación y el 100% de la contratación referente al área de capacitación.
- Programa de Bienestar Social para el Recurso Humano. Se evaluaron las políticas, planes y programas de bienestar social ejecutados en la entidad, la promoción, motivación y sistema de administración de personal conforme a las normas establecidas, igualmente se revisó la totalidad de la contratación de ésta área.
- Liquidación de Prestaciones Sociales. Se revisó la nómina del personal de planta correspondiente al mes de junio de 2008.
- Control de Legalidad. De la gestión contractual se tomó una muestra de 10 contratos referentes a la contratación del área de Recurso Humano, que representan la suma de \$2.644 millones de pesos para su revisión.
- Gestión y Resultados. Se evaluó la gestión haciendo el seguimiento de los planes y programas desarrollados por el área de recurso humano.
- Contratación del Recurso Humano. Se realizaron visitas a tres (3) de las ocho (8) Cooperativas de Trabajo Asociado con las que contrata la Red de Salud de Ladera E.S.E , con el fin de corroborar la información obtenida en la revisión contractual como cumplimiento de los pagos parafiscales y de seguridad social, pagos de las compensaciones en fechas estipuladas y revisión de las hojas de vida de los asociados, se revisaron ocho (8) contratos referentes a la contratación del recurso humano por valor total de \$3.502.855.000, equivalentes al 60.41% de la contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado, en el periodo comprendido entre enero a septiembre de 2008.

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoria. Los hallazgos se dieron a conocer mediante oficio 1700.08.02.08.0354 de octubre 27 de 2008 sin que ésta diera respuesta en el



Contraloría Visible, Cali Transparente

término estipulado, no obstante, se realizó mesa de trabajo con la entidad en la cual se dio repuesta a las observaciones y se incorporaron en el informe las que no se encontraron debidamente soportadas.

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en el área Gestión Humana, cumple parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia y equidad); como consecuencia de los siguientes resultados:

3.1. LÍNEA DE AUDITORIA: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE RECURSO HUMANO.

Se revisaron las políticas, planes, programas y procedimientos de capacitación, encontrándose que el área de capacitación y bienestar social de la E.S.E Ladera, desde el principio de la vigencia los tiene debidamente establecidos, organizados y ajustados a la normatividad vigente. De igual manera se tiene establecido control de asistencia a las capacitaciones realizadas y se cumple con la metodología establecida para la reprogramación del personal que no puede asistir a éstas.

3.2. LÍNEA: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL RECURSO HUMANO.

Se evaluaron las políticas, planes y programas de bienestar social ejecutados en la entidad, la promoción, motivación y sistema de administración de personal conforme a las normas establecidas, se encontró que se lleva una buena ejecución de las mismas, se cuenta con programas de motivación y promoción.

Hallazgo No 1. Los documentos relacionados con el sistema de estímulos y programas de bienestar social establecidos, no se archivan de manera oportuna en las carpetas contentivas de estos documentos; es así como se establece que no se encuentran archivados, identificados y ordenados de acuerdo a series documentales.

La entidad debe llevar un adecuado sistema de gestión de documentos en el cual se observen los principios y procesos archivísticos de acuerdo con la Ley 594 de 2000 artículo 21. Se evidencia negligencia en el cumplimiento de la ley de archivo, lo que genera inoportunidad y desconfianza de la información y sus registros. Se configura como Hallazgo Administrativo.

3.3. LÍNEA: LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

El personal de planta se ha liquidado conforme a la Ley y sus decretos reglamentarios; se corrigió la forma de liquidación de los aportes parafiscales, se hicieron los respectivos ajustes y se canceló la diferencia liquidada de manera errónea; los registros contables relacionados con las prestaciones sociales, se han realizado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3.4. LÍNEA: CONTROL DE LEGALIDAD

De la gestión contractual del recurso humano se tomó para revisión, una muestra de 10 contratos que suman \$2.644 millones de pesos, esta actividad permitió determinar que la entidad reincide en errores de contratación, advertidos en la AGEI con Enfoque Integral a la Gestión 2007 de la E.S.E Ladera, por lo tanto se deduce que la Entidad sigue violando los principios constitucionales de la función administrativa y su propio estatuto de contratación.

De los contratos revisados se determinó que los contratistas cumplieron con la obligación del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, liquidados conforme a la normatividad vigente.

Hallazgo No. 2 En el contrato OFJ-555-08, cuyo objeto es la sensibilización a 142 funcionarios para el sistema de acreditación de la E.S.E. Ladera, celebrado con la Fundación Internacional de Excelencia Personal, se pactó pago de anticipo. Revisada la carpeta del contrato, no se evidencia la administración del anticipo con el interventor, porque el documento no está archivado en la carpeta principal del contrato, todos los documentos principales y originales del contrato deben archivar en la carpeta respectiva, en cumplimiento de la normatividad relativa al archivo de documentación, Ley 594 de 2000, especialmente el artículo 21 en el que se establece que se deben elaborar programas de gestión de documentos, igualmente debe atemperarse a los lineamientos de la Ley 87 de 1993 artículo 2

Contraloría Visible, Cali Transparente



literal (e), que ordena asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros como uno de los objetivos fundamentales del Sistema de Control Interno; todo esto evidencia el desorden administrativo y problemas en la gestión documental de la entidad, generando inoportunidad y desconfianza de la información en sus registros, la que presenta un riesgo alto.

Se configura como Hallazgo Administrativo

Hallazgo No.3 En el contrato OFJ 484-08, el contratista es la cooperativa Contratos C.T.A, por valor de \$64.120.000.00, el objeto del contrato es "Prestación de servicios profesionales especializados con personal asociado a la cooperativa, en las instalaciones que conforman la Red de Salud de Ladera ESE"; en este objeto contractual no se identifica detalladamente el servicio a contratar, no se observan objetivos, ni cronograma de actividades a realizar, ni cuáles son los servicios profesionales especializados que se realizarán con la ejecución del contrato; en la cláusula segunda, numeral tercero, se cita un anexo uno en el que se estipularán las especificaciones a las que deberá acogerse el contratista, para la ejecución del servicio contratado, anexo que no existe en la carpeta; además en la propuesta se determina el personal a utilizar y su costo, la cual difiere de las planillas de pago. En las actas de Interventoría se hace alusión a una verificación diaria de la prestación del servicio, misma que no se pudo evidenciar al momento de la revisión; al preguntar sobre los objetivos cumplidos del contrato, no se halló evidencias, con lo cual la necesidad y la prestación efectiva del servicio en este contrato no fue constatable. Por último en la carpeta del contrato se evidenció que no fue publicado, como lo estipula la normatividad vigente. Todo esto es originado por el desorden y la falta de planeación y control del proceso contractual, dando lugar a contratación de personal sin actividades claras y específicas a desarrollar en la Entidad.

La E.S.E debe velar y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Política artículo 209, además en el Reglamento de contratación de la Red de Salud de Ladera ESE (Resolución No. 003 de 2006) artículo 4, se establece que la contratación de la Red, se regirá por el postulado de eficiencia y los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así mismo definir reglas que no induzcan a error al oferente o proponente y posterior contratista.

Contraloría Visible, Cali Transparente



Las anteriores actuaciones ocasionan un presunto daño patrimonial por valor de \$64´120.000 pesos M/cte., de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que reza: “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o, a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

Con relación a esta observación la entidad dio respuesta en mesa de trabajo el día 10 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

“El contrato OFJ-484-08. El objeto contractual hace referencia a la propuesta presentada por el contratista y al cumplimiento de las especificaciones del Anexo N° 1.

El Anexo N° 1 se encontraba archivado en un folder diferente, por un error involuntario, este anexo contiene las actividades a realizar, funciones, valor, horas y lugar de la actividad a desempeñar”.

Una vez analizado el documento aportado por la entidad, se concluye que este tampoco hace referencia precisa al objeto contractual, además siendo el anexo Uno parte integral del contrato, éste debe estar firmado por las partes contractuales y no por el interventor; un análisis visual del documento aportado permite concluir que el mismo no fue archivado, pues carece de grapas, rótulos, huellas de legajo o vestigios de archivo, además de entregar el documento en original; por lo tanto los argumentos manifestados por la entidad no son motivo suficiente para retirar el hallazgo.

Se configura como Hallazgo Administrativo de carácter Fiscal

Hallazgo No.4 No se evidenció la publicación de los siguientes contratos: OFJ 476-08; OFJ 537-08; OFJ 542-08; OFJ 543-08; OFJ 573-08, cuyo objeto es prestación de servicio de salud con personal asociado a la cooperativa en las I.P.S que conforman la Red y su valor total equivale a \$2.236´000.000 del mismo modo el contrato OFJ 555-08 objeto: Sensibilización a 142 funcionarios para el sistema



Contraloría Visible, Cali Transparente

de acreditación de la E.S.E, contratista: Fundación Internacional Excelencia Personal, Valor \$33'000.000.

La Entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política artículo 209, en el que se establece como uno de los principios de la función administrativa la publicidad para dar cumplimiento a los fines del Estado, adicional a esto, en el Reglamento de contratación de la Red de Salud de Ladera ESE en el artículo 19, establece que los contratos cuya cuantía sea igual o superior a 50 S.M.M.L.V., se suscribirán con formalidades. En el proceso contractual se observa claramente que el perfeccionamiento de los mismos, se adelanta sin el total cumplimiento de las formalidades plenas. De lo anterior se colige la inobservancia del principio constitucional de publicidad, generando que la comunidad no tenga conocimiento sobre la contratación de la administración.

Se configura como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No.5 Las pólizas de los contratos que se citan a continuación, tienen fecha de aprobación por parte de la gerencia, anterior a su fecha de expedición. Contratos: OFJ 476-08; OFJ 537-08; OFJ 542-08; OFJ 543-08; OFJ 573-08 objeto: prestación de servicio de salud con personal asociado a la cooperativa en las I.P.S que conforman la Red, por valor total a \$2'236.000.000; La oficina Jurídica de la ESE debe verificar que el contratista aporte los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del objeto así como la constitución de la garantía única de cumplimiento, tal como lo establece el reglamento de contratación de la Red de Salud de Ladera ESE artículo 23, parágrafos IV, V.; la Entidad no está cumpliendo debidamente con esta función debido a la ausencia de control en el perfeccionamiento del proceso contractual, generando la indebida aprobación de pólizas y como consecuencia un posible riesgo en la contratación.

Se configura como Hallazgo Administrativo de carácter disciplinario

Hallazgo No.6 En los contratos que se citan a continuación, no se evidenciaron informes de Interventoría durante la ejecución de los contratos, sin embargo los mismos fueron pagados en su totalidad; de lo que se deduce que se realizaron pagos sin los informes de Interventoría, requisito necesario para el pago de cualquier bien o servicio, ellos son: OFJ 542-08; OFJ 543-08; OFJ 537-08; objeto: prestación de servicio de salud con personal asociado a la cooperativa en las I.P.S que conforman la Red, por un valor total a \$510'000.000 y OFJ 555-08 objeto:



Contraloría Visible, Cali Transparente

Sensibilización a 142 funcionarios para el sistema de acreditación de la E.S.E, Valor \$33'000.000.

Al respecto el reglamento de contratación de la Red de Salud de Ladera en el artículo 23 párrafo VIII establece los parámetros para vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de igual forma el artículo 24 ibídem, indica las formalidades para la liquidación contractual; con esto se evidencia un incumplimiento en las funciones del interventor lo que genera incertidumbre sobre la calidad de la prestación de los servicios contratados.

Con relación a esta observación la entidad dio respuesta en mesa de trabajo, el día 10 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

“Los contratos OFJ-542-08, OFJ-555-08, OFJ-0543 y OFJ-537-08, tienen las siguientes Actas de Recibo:

Contrato OFJ-542-08:

Acta de Recibo Parcial N° 01 del 29 de Julio de 2008 y presenta Informe de Interventoría N° 01 del 29 de Julio de 2008.

Acta de Recibo Parcial N° 02 del 29 de Agosto de 2008 y presenta Informe de Interventoría N° 02 del 29 de Agosto de 2008.

Contrato OFJ-543-08:

Acta de Recibo Parcial N° 01 del 29 de Julio de 2008 y presenta Informe de Interventoría N° 01 del 29 de Julio de 2008.

Acta de Recibo Parcial N° 02 del 29 de Agosto de 2008 y presenta Informe de Interventoría N° 02 del 29 de Agosto de 2008.

Contrato OFJ-555-08:

Acta de Compromiso de Buen Manejo del Anticipo, suscrito entre el Interventor y el Contratista. Este contrato no ha generado el primer pago.

Contrato OFJ-537-08:

Contraloría Visible, Cali Transparente



Acta de Recibo Parcial N° 01 del 27 de Junio de 2008 y presenta Informe de Interventoría N° 01 del 27 de Junio de 2008.”

La comisión revisa y estudia la documentación aportada en la mesa de trabajo del día 10 de noviembre de 2008, y decide no validar esta respuesta pues durante la ejecución de la auditoría dichas actas no se evidenciaron y tampoco fueron aportadas, de igual manera no existe evidencia que dichas actas se hayan realizado antes de proceder al pago de los contratos. Adicionalmente se deja constancia que las mismas se presentaron en originales y fotocopias quedando clara evidencia de no pertenecer a ningún archivo, por carecer de rótulos, grapas o huellas de legajo.

Se configura como Hallazgo Administrativo de carácter disciplinario.

Hallazgo No.7 La Red de Salud de Ladera ESE, celebró el contrato OFJ 477-08 con la Cooperativa Hacer Salud CTA, cuyo objeto es: “El contratista se obliga para con la Red de Salud de Ladera, con autonomía y autodeterminación, a prestar el servicio de salud con personal asociado a su cooperativa, en las instituciones prestadoras de servicio de salud que conforman la Red de servicios, desarrollando actividades de apoyo profesional y técnico” y un valor inicial \$255´000.000, contrato que fue adicionado en un 65.09% que equivale a \$165´989.404, contrariando lo establecido en el Reglamento de contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E, artículo 28 que establece que se podrá celebrar contrato adicional respecto a su valor hasta en un 50%, lo anterior conduce presuntamente a una celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales tal como lo establece la Ley 599 de 2000 en su artículo 410, adicional a esto la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 numeral 1, determina que es deber de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, reglamentos, etc., todo esto es resultado de la falta de planeación para la contratación del personal, generando además desorden administrativo.

Se Configura como Hallazgo Administrativo de carácter disciplinario y penal.

3.5. LÍNEA: GESTIÓN Y RESULTADOS

De la gestión realizada por la entidad, para la administración del talento humano se pudo determinar que:



Contraloría Visible, Cali Transparente

- a. Cumple de manera adecuada con la normatividad aplicable a todas las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, y comisiones, entre otros.
- b. Para el desarrollo de las competencias del talento humano cumple con los temas relacionados con promoción y mejoramiento, evaluación del desempeño, bienestar social, administración de la nómina, a excepción del programa de capacitación, que se vio afectado por la reducción del 32% del presupuesto inicialmente aprobado.
- c. Realizó contratación para la prestación de servicios personales, sin atender las formalidades legales y estatutarias. Se analizó la pertinencia de estas contrataciones y su relación con el cumplimiento de las labores misionales de la organización.

3.6. LÍNEA: CONTRATACIÓN RECURSO HUMANO.

Se realizaron visitas a las diferentes Cooperativas de Trabajo Asociado, con el fin de corroborar la información obtenida en la revisión contractual de la E.S.E. Se verificó nuevamente el cumplimiento de los pagos parafiscales y de seguridad social, pagos de las compensaciones en fechas estipuladas y se revisaron nuevamente las historias laborales de los asociados.

Hallazgo No. 8 La E.S.E. no verifica que las diferentes cooperativas, con las cuales contrata, dispongan de un archivo ordenado y soportado con las historias laborales de los asociados. La comisión pudo establecer que en las historias laborales de los asociados no se adjuntan ni hojas de vida, ni los certificados que acrediten los títulos de idoneidad profesional, ni copias de antecedentes disciplinarios, fiscales, los formatos de asociación no están debidamente firmados ni por los asociados ni por el gerente de la cooperativa, tampoco existe constancias de los actos de aceptación de asociados a la cooperativa.

La Empresa debe vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista tal como se establece en el Reglamento de contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E, artículo 23 parágrafo VIII. Estas deficiencias se presentan por la falta de controles por parte del interventor en las etapas pre y contractual con las cooperativas, dando como resultado una presunta prestación



Contraloría Visible, Cali Transparente

inadecuada en los servicios contratados, debido a que la E.S.E no verifica que quienes prestan servicios de salud estén debidamente habilitados para ello.

Se Configura como Hallazgo Administrativo.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$64.120.000.00 (Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veinte Mil Pesos M/cte.), Tres (3) tienen alcance disciplinario y uno (1) con incidencia penal, el cual será trasladado ante la autoridad competente.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Salud, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 0100.24.03.08.008 del 23 de junio de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

GIOVANNI RAMIREZ CABRERA
Director Técnico ante el Sector Salud.

Contraloría Visible, Cali Transparente



5. ANEXOS

Matriz de hallazgos detectados y comunicados

DIRECCION TECNICA ANTE EL SECTOR SALUD RELACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

VIGENCIA: 2007/2008

NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL AL TALENTO HUMANO

MODALIDAD AUDITORÍA: ESPECIAL

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
1	Los documentos relacionados con el sistema de estímulos y programas de bienestar social establecidos, no se archivan de manera oportuna en las carpetas contentivas de estos documentos.		X			
2	En el contrato OFJ-555-08, cuyo objeto es la sensibilización a 142 funcionarios para el sistema de acreditación de la E.S.E Ladera, celebrado con la Fundación Internacional de Excelencia Personal, se pactó pago de anticipo, revisada la carpeta del contrato, no se evidencia la administración del anticipo con el interventor.		X			
3	El objeto del contrato OFT 484-08 no se identifica detalladamente el servicio a contratar, no se observan objetivos, ni cronograma de actividades a realizar, ni cuáles son los servicios profesionales especializados que se realizarán con la ejecución del contrato.	\$64.120.000.00		X		
4	No se evidenció la publicación de los siguientes contratos: OFJ 476-08; OFJ 537-08; OFJ 542-08; OFJ 543-08; OFJ 573-08, cuyo objeto es prestación de servicio de salud con personal asociado a la cooperativa en las I.P.S.		X			



Contraloría Visible, Cali Transparente

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
5	Las pólizas de los contratos que se citan a continuación, tienen fecha de aprobación por parte de la gerencia, anterior a su fecha de expedición. Contratos: OFJ 476-08; OFJ 537-08; OFJ 542-08; OFJ 543-08; OFJ 573-08				X	
6	En los contratos que se citan a continuación, no se evidenciaron informes de Interventoría durante la ejecución de los contratos, sin embargo los mismos fueron pagados en su totalidad; de lo que se deduce que se realizaron pagos sin los informes de Interventoría, requisito necesario para el pago de cualquier bien o servicio, ellos son: OFJ 542-08; OFJ 543-08; OFJ 537-08.				X	
7	Inobservancia del Reglamento de contratación de la entidad y de la Legislación actual en materia de contratación estatal; falta de planeación para la contratación del personal.				X	X
8	La E.S.E no verifica que las diferentes cooperativas, con las cuales contrata, dispongan de un archivo ordenado y soportado con las historias laborales de los asociados.		X			

Contraloría Visible, Cali Transparente

